

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6560 Corrección de error en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.**

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Por Orden de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, se aprobó la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en cuyo apartado VI, segundo párrafo se decía lo siguiente: "en los supuestos en los que sea exigible, conforme a la legislación ambiental, la evaluación ambiental de proyectos, la autorización por interés público deberá resolverse de forma previa y condicionarse al resultado de la citada evaluación".

La propuesta de Orden informada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y que se elevó al Consejo Social de Política Territorial de fecha de 10 de noviembre de 2017 contenía la siguiente redacción: "en los supuestos en los que sea exigible, conforme a la legislación ambiental, la evaluación ambiental de proyectos, la autorización por interés público podrá resolverse de forma previa y condicionarse al resultado de la citada evaluación".

El citado Consejo acordó informar favorablemente la propuesta no haciendo mención específica alguna a dicho cambio.

**Segundo.**- Dicho error fue advertido por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor en fecha 11 de octubre de 2018, que señala la conveniencia de que la redacción se formule en los términos inicialmente propuestos por esa Dirección General de Ordenación del Territorio, de manera que fuera potestativo de esa Dirección General esperar o no al resultado de la evaluación de impacto ambiental.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería dictar instrucciones interpretativas de las disposiciones normativas e instrumentos relacionados con la materia.

**Segundo.**- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

Por tanto, y constatado el error entre la redacción originaria que fue informada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y el Consejo Social de Política Territorial y el que definitivamente fue aprobado, procede su corrección.



Visto el informe del Servicio-Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

**Dispongo:**

**Primero.-** Corregir el error material en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público, debiendo señalar en el párrafo segundo del apartado VI "podrá", en lugar de "deberá".

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el BORM.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 11 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Patricio Valverde Espín.